

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.245

Lunes 8 de Septiembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2695594

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ABSTÉNGASE TRANSITORIAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
PRODUCTOS CALEFACTORES DE PATIO QUE UTILIZA GLP, QUE SE INDICAN

(Oficio circular)

Núm. 295556.- Santiago, 22 de agosto de 2025.

Ant.:

- Ley N° 18.410, Orgánica de SEC.
- DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Oficio circular N° 288975, de fecha 27.06.2024, que instruye abstención transitoria de la comercialización de Productos Calefactores de patio que utilizan GLP.
- Oficio circular N° 289342, de fecha 01.07.2024, que solicita información respecto a los productos Calefactores de patio que utilizan GLP.

1. Que esta Superintendencia de acuerdo con oficio circular de Ant. 3, instruyó la abstención transitoria de la comercialización de 30 modelos de Calefactores de patio que utilizan GLP, que se encontraban certificados, debido a una interpretación errónea en su certificación de los Organismos de Certificación Sical Ingenieros S.A. y Cesmec S.A., del consumo calorífico máximo, respecto a la altura del punto más bajo de la superficie activa a partir del suelo, de acuerdo a lo señalado en la norma UNE-EN 14543:2006+A1:2007, del protocolo de ensayos PC 65/1, de 2015.

2. Respecto al punto precedente, los Organismos de Certificación Sical Ingenieros S.A. y Cesmec S.A., informaron adicionalmente que 2 Calefactores de patio que utilizan GLP, los cuales se encuentran también certificados, individualizados en la siguiente Tabla A, tampoco cumplen con la cláusula 5.1 (Tabla 1) de la norma UNE- EN 14543:2006+A1:2007, del protocolo de ensayos PC 65/1, de 2015, debido a que sus consumos caloríficos nominales son superiores a los señalados en dicha cláusula (≤ 6 kW), respecto a la altura del punto más bajo de la superficie activa a partir del suelo.

Tabla A

Marca	Modelos	N° Sello SEC	Consumo calorífico nominal (kW)	Fotografía Referencial
VERKEN	LITT	558260	10	
CALVAC	FSD-E-XX (Mod. Fábrica) / 5440 (Mod. Comercial)	553345	13	

CVE 2695594

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. En este orden de ideas, y sin perjuicio de los procesos administrativos sancionatorios que corresponda realizar, cuando se constata que los productos estando sometidos al sistema de certificación, no se encuentran conformes con los estándares fijados por la normativa, según lo explicitado más arriba, existe un riesgo para la seguridad de los usuarios que requiere ser tratado mediante la adopción de medidas rápidas y efectivas como es la de abstener transitoriamente su comercialización en el país.

4. En consecuencia, y en virtud de las facultades legales contempladas en el artículo 3° número 22 de la ley N° 18.410, se instruye a las empresas importadoras y a sus comercializadores a retirar del comercio los productos calefactores de patio que utilizan GLP, individualizados en la Tabla A, y abstenerse transitoriamente la comercialización de los mismos.

5. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, esta Superintendencia podrá aplicar, de acuerdo con sus facultades legales, especialmente lo prescrito en el artículo 15° de la ley N° 18.410, las sanciones que en derecho estime procedente.

6. Adicionalmente, de acuerdo al artículo 3° A, de la ley N° 18.410, que otorga a esta Superintendencia la atribución de requerir toda aquella información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, se solicita a los Importadores de estos productos responder adicionalmente el oficio circular de Ant. 4, sobre la disposición de dichos artefactos, el cual se anexa.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

